DECRETO 152/2015
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Dirección de contrataciones de la Secretaría de Salud.
Del: 10/02/2015; Boletín Oficial 03/08/2015

VISTO
El Decreto Nº 4525/2014 GOB; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el mismo se ha dispuesto, hasta tanto se efectúe la designación definitiva, la atención del Ministerio de Salud, al Sr. Ministro de Desarrollo Social Carlos G. Ramos;
Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 9º y 10º del Decreto 795/96 MEOSP y modificatorios, se faculta a efectuar la adquisición de drogas, productos químicos, específicos o instrumental científico y equipamiento técnico a la Secretaría de Salud a través de la realización de Licitaciones Públicas, y que de conformidad con el artículo 106º de la misma norma dicha facultad se hace extensiva para la realización de Licitaciones Privadas;
Que de acuerdo a las actividades que le competen y con la necesidad de reorganizar el sistema de salud de la Provincia se desea llevar adelante, a través de la creación de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, con dependencia directa del SECRETARÍA DE SALUD, el desarrollo y la optimización de los procedimientos de compras previstos en la normativa vigente con intervención del Ministerio de Salud;
Que la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES tendrá a su cargo la realización de licitaciones públicas y privadas que tengan como objetivo la adquisición de drogas, productos químicos, específicos o instrumental científico y equipamiento técnico para ser destinados a Centros de Atención Primaria de la Salud, Hospitales y en general efectores públicos, pudiendo efectuar cualquier otro tipo de procedimiento previsto en el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto 795/96 MEOSP y modificatorios;
Que para ello resulta procedente designar como director de contrataciones AL Cr. PEDRO ALEJANDRO GONZALES SOLANO, M.I. Nº 26.090.531, con domicilio en calle Bv. Moreno Nro. 265 de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos;
Que asimismo y siendo el Cr. GONZALEZ SOLANO agente de la planta de personal permanente de la Unidad Central de Contrataciones del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas corresponde concederle Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, mientras permanezca desempeñando las funciones que por el presente se le encomiendan;
Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º. Créase la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, con dependencia orgánica de la SECRETARÍA DE SALUD.
Art. 2º. Desígnese en el cargo de DIRECTOR DE CONTRATACIONES dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD al Cr. PEDRO ALEJANDRO GONZALEZ SOLANO, M.I Nº 26.090.531, con domicilio en calle Bv. Moreno Nro. 265 de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, con remuneración equivalente al Cargo 40 Fuera de Escalafón, concediéndole Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, mientras permanezca desempeñando las funciones que por el presente se le encomiendan, en el cargo

que detenta en la Planta de Personal Permanente de la Administración Pública, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente.
Art. 3º. Dispónese que la función de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES será la realización de licitaciones públicas y privadas que tengan como objetivo la adquisición de drogas, productos químicos, específicos o instrumental científico y equipamiento técnico para ser destinados a Centros de Atención Primaria de la Salud, Hospitales y efectores públicos, pudiendo efectuar cualquier otro tipo de procedimiento previsto en el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobar por Decreto 795/96 MEOSP y modificatorios.
Art. 4º. Facúltese al Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD a dictar Resoluciones, Disposiciones Reglamentarias, establecer procedimientos y todas aquellas medidas que resulten necesarias para el desarrollo de los procedimientos dispuestos en el Artículo 3º.
Art. 5º. Autorícese a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud y a la Dirección General de Presupuesto a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de atender a la designación dispuesta en el artículo precedente.
Art. 6º. El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD, conforme a la facultad conferida por Decreto Nº 4525/2014 GOB.
Art. 7º. Comuníquese, publíquese y archívese.
Urribarri - Ramos

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos